



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La situación del mercado de trabajo condiciona de forma directa aquellas políticas que tienen capacidad para revertir la tendencia actual hacia una economía que cree empleo. En estas circunstancias, el empleo se configura como el objetivo sobre el que inciden de forma transversal todas las políticas del municipio de Chiclana de la Frontera. En esta línea de trabajo, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera apuesta por la necesidad de estimular la creación de empleo y buscar soluciones que ayuden a los colectivos más vulnerables y que tienen menores posibilidades de valerse por sí mismo. Así pues, el fomento del empleo se convierte en eje estratégico para el desarrollo económico del municipio de Chiclana de la Frontera y su entorno.

Visto que la naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los sectores de la sociedad, pero muy especialmente en las personas desempleadas, a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas, ya que la falta de empleo conlleva la escasez de ingresos para cubrir sus necesidades básicas, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo de exclusión social. Otro de estos componentes son los trabajadores autónomos y las pequeñas y medianas empresas a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Atendiendo a las actuales circunstancias de crisis económica en la que nos encontramos, el Programa destinado a la Creación y Fomento de Empleo se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones. En este contexto, se encuadran estas ayudas a la contratación, con el convencimiento de que la creación de empleo estable y de calidad es uno de los principales retos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. La consecución de este objetivo se logra a través del incremento de la actividad económica generada por unas empresas más competitivas, induciendo este crecimiento de la actividad a la creación de más puestos de trabajo y de más calidad. La administración local quiere mejorar, a través de instrumentos que le son propios, las condiciones para el desarrollo de la actividad económica y empresarial, con la certeza de que contribuirá a la creación de empleo.



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

Este proyecto se encuentra en línea con varios de los objetivos de desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030, y aquellos que guardan una mayor relación con el desarrollo económico de las poblaciones son el ODS 1 Fin de la pobreza, el ODS 2 Hambre cero, el ODS 8 Trabajo decente y crecimiento económico y el ODS 9 Industria, innovación e infraestructuras.

El alto nivel de desempleo, agravado por la situación de emergencia de salud pública, hacen muy necesaria la puesta en marcha inmediata de políticas activas con impacto directo en las personas desempleadas tales como la que se propone. Por ello, se hace aconsejable optar, en la presente convocatoria, por una gestión y tramitación en el menor plazo posible, lo cual permitirá reducir los tiempos para la puesta en marcha de estas subvenciones, y cumplir por tanto, con el objetivo encomendado al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a quien corresponde la competencia para gestionar actuaciones de fomento del empleo integrada en la competencia propia del fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, en virtud del artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este mismo sentido, la Excm. Corporación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, reunida en sesión plenaria de carácter ordinario y celebrada en primera convocatoria el día 30 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, Acuerdo relativo al ejercicio de competencias relativas a la aprobación de convocatorias para la realización de diferentes Planes de Empleo en diferentes sectores, y continuar con la prestación de los servicios y desarrollo de las actividades que se llevaban a cabo para que se produzcan las convocatorias para la realización de diferentes Planes de empleo en diferentes sectores, en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

En este plano, hay que hacer notar que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de que la administración establezca una tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos establecidos, cuando razones de interés público lo aconsejen. Esta posibilidad viene recogida en el art. 33 de la citada Ley 39/2015, y en virtud de ella, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Dado que razones de interés público lo aconsejan, tal y como se ha puesto de manifiesto en la presente convocatoria, se estima necesario una tramitación de urgencia del procedimiento administrativo de esta subvención a la contratación destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, con la correspondiente reducción de los plazos legales establecidos, sin merma de las garantías legales que asisten a las personas solicitantes y en su caso, beneficiarias, de las ayudas contempladas en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

#### **PRIMERA. MARCO NORMATIVO.**

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162 de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones, que se otorgarán mediante concurrencia pública competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

- **La ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo**, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- **Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley**, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.
- **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril**, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.
- Legislación aplicable en materia laboral.

#### **SEGUNDA. OBJETO.**

Una de las finalidades de la Administración es paliar, en la medida de las posibilidades de esta Administración, la situación actual de desempleo estimulando la creación de empleo mediante la prestación de servicios, la ejecución de obras y la realización de actividades que reactiven la economía de la ciudad y/o repercutan en el interés general de la ciudadanía, y prestando una especial atención a los sectores de población especialmente desfavorecidos y con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo dentro de los límites en el presupuesto municipal con cargo a la aplicación presupuestarias 241 470 (Subvenciones para el fomento del empleo).

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública competitiva, de apoyo al tejido empresarial de la microempresa, pequeña y mediana empresa y empresarios/as autónomos/as, mediante el apoyo económico a los proyectos e iniciativas para la prestación de servicios, ejecución de obras o realización de actividades en la ciudad.

A estos efectos, se atenderá a la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa recogida en el anexo de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de Mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de Mayo de 2003. A estos efectos se requerirá declaración responsable que acredite esta condición.



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

Dicho apoyo se concreta en la financiación parcial del coste que suponga la contratación de nuevos trabajadores y/o trabajadoras, respecto de la plantilla existente con anterioridad.

La contratación recaerá sobre personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales de entre las categorías profesionales del ANEXO A (Sector de Empleo y Categoría Profesional), y/o personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación.

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de la presente Convocatoria por delegación de competencias atribuidas a la misma, según Decreto número 4.138, de 18 de junio de 2.019.

### **TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La Delegación de Fomento destinará a las ayudas reguladas por la presente Convocatoria un importe inicial de cuatrocientos mil euros (400.000,00€), con cargo a la aplicación 241/470 "Subvenciones para Fomento del Empleo" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el crédito asignado en la aplicación presupuestaria de esta Convocatoria podrá ser modificado con una cuantía adicional, previa la oportuna tramitación, siendo destinado exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en los plazos de presentación previsto en la Convocatoria, sin que ello implique un nuevo plazo de presentación ni inicio o nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del apartado 2 b) del citado artículo.

### **CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y CONTRATOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.**

#### **A) PERSONAS BENEFICIARIAS:**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como autónomos/as, que cuenten con al menos un centro de trabajo en el territorio de Chiclana de la Frontera en funcionamiento con una antelación mínima de seis meses desde la presentación de solicitud, prevean realizar actuaciones propias de su objeto social durante el presente ejercicio de 2022, y necesiten para ello afrontar la contratación de nuevo personal laboral, y en las que concurren los requisitos fijados en esta Convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.



# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

## **Delegación de Fomento**

### **1.- Requisitos de las personas beneficiarias para participar en esta convocatoria.**

Las personas beneficiarias para participar en la convocatoria, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

- a) Estar válidamente constituidas conforme el ordenamiento jurídico.
- b) Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en Chiclana de la Frontera, en funcionamiento con una antelación mínima de seis meses a la presentación de la solicitud.
- c) Pertenecer a la categoría de microempresa, pequeña y mediana empresa o autónomo/a.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad social, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente Convocatoria.

Estas condiciones para ser personas beneficiarias deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la subvención y en el momento del pago de la subvención.

No podrá concederse la subvención a personas físicas o jurídicas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma. Igualmente quedarán excluidas todas aquéllas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

La concesión, y en su caso, el pago de las ayudas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se halle todavía en tramitación.

No podrán ser beneficiarias de la presente subvención aquellas personas o entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Se excluyen también como personas beneficiarias de esta subvención las empresas municipales dependientes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de la subvención.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

### **2.- Obligación de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- x Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención para la que fue concedida.
- x Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las facultades de control de la subvención concedida, les sean requeridos por el órgano instructor, manteniendo las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
- x Formalizar las contrataciones objeto de subvención a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable definitiva de concesión, y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2022.
- x Comunicar a la Delegación de Fomento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- x Dar la correspondiente información y publicidad de la subvención concedida, incluyendo en todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con la actividad objeto de la subvención, además de la imagen institucional del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, leyendas relativas a la financiación pública, de conformidad con el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Anexo V). Así mismo, concretamente se establece la siguiente medida: La persona beneficiaria entregará a cada persona contratada una credencial facilitada por el Ayuntamiento, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la subvención concedida.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse a la Delegación de Fomento los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

En todo caso, el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Fomento, ejercerá su función inspectora, para comprobar la realidad de la aplicación y adecuación de los fondos recibidos, y del mismo modo, el control financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se ejercerá respecto de las personas beneficiarias, en virtud del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

#### **B) CONTRATOS OBJETO DE SUBVENCIÓN:**

Podrán ser objeto de subvención las contrataciones en régimen laboral, dirigidas a impulsar la inserción laboral de las personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales de la ciudad de entre las categorías profesionales del ANEXO A (Sector de Empleo y Categoría Profesional), así como de las personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación, siempre que reúnan las siguientes características:

- Que los contratos hubieran sido formalizados a partir de la fecha de notificación de la resolución definitiva favorable de concesión de dicha subvención, y en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2022.
- Que la contratación de nuevos trabajadores/as suponga un incremento neto de la plantilla de personal de la empresa o entidad respecto de la existente con anterioridad en la empresa o entidad, en los dos meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.
- Podrán ser objeto de subvención tanto aquellas contrataciones de duración determinada como nuevas contrataciones indefinidas, subvencionándose un período máximo de cuatro meses y mínimo de 1 mes por trabajador/a.
- La jornada laboral del contrato subvencionable no podrá ser inferior a cuatro horas al día.
- La contratación se efectuará para realizar la actividad de un centro de trabajo sito en este municipio de Chiclana de la Frontera, que no podrá ser trasladado fuera del mismo ni clausurado durante la vigencia del contrato subvencionado, debiendo estar el puesto de trabajo directamente relacionado con la actividad de la empresa.

El contrato será formalizado por la persona beneficiaria quedando en todos sus aspectos (formalización, ejecución y extinción) sometido a la legislación laboral vigente en el momento de la Contratación.

#### **1.- Contrataciones excluidas:**

Quedan excluidas del ámbito de la presente Convocatoria las siguientes contrataciones:

- ✓ La contratación de una misma persona trabajadora si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.
- ✓ Cuando la persona contratada haya tenido relación laboral con la persona o entidad solicitante en el año anterior a la fecha de contratación.
- ✓ La entidad beneficiaria de las subvenciones no podrá haber tramitado Expedientes de Regulación de Empleo en los dos meses anteriores a la solicitud, salvo los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo por fuerza mayor derivados de la COVID19, ni podrá haber despedido trabajadores/as desde la publicación de la presente Convocatoria.





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

- ✓ Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
- ✓ Cuando se realicen por jornadas inferiores al 50% o cuya jornada haya sido modificada.
- ✓ Cuando afecten al/la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción, de:
  - El/la empresario/a cuando se trate de persona física.
  - Los/as socios/as, partícipes o comuneros/as de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
  - Los/as administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.
  - Los/as socios/as que posean al menos la tercera parte del capital social.

### **2.- Requisitos de los trabajadores/as y selección de personal.**

Las entidades contratantes podrán solicitar el perfil profesional de entre los/as integrantes de la Bolsa de Empleo que a tal efecto se constituirá en la Delegación Municipal de Servicios Sociales de entre las categorías profesionales del ANEXO A (Sector de Empleo y Categoría Profesional) con arreglo a lo dispuesto en la Convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local, así como de entre las personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación.

### **QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

La concesión de las subvenciones previstas por la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y además respetará los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público y está limitada a las disposiciones presupuestarias.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de evaluación individualizada, determinando el orden de prelación en la concesión de subvenciones la totalidad de número de puntos obtenidos, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y hasta agotar los recursos económicos destinados a esta subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera de la presente convocatoria, y sin que, en todo caso, el importe total de la subvención supere el coste total de las contrataciones.

En caso de empate en la puntuación obtenida y no habiendo suficiente crédito disponible para atender a todas las solicitudes, se atenderá al orden de presentación de las mismas por ventanilla virtual.



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

#### **A) CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

- |   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| ■ Número de trabajadores/as de la Bolsa:        | 2 puntos por cada trabajador/a.     |
| ■ Contratos de jornada completa:                | 3 puntos por cada trabajador/a.     |
| ■ Contratos de jornada parcial:                 | 1 punto por cada trabajador/a.      |
| ■ Duración de los contratos a jornada completa: | 2 punto por cada mes contratado.    |
| ■ Duración de los contratos a jornada parcial:  | 1 punto por cada mes contratado.    |
| ■ Número de centros de trabajos en Chiclana:    | 1 punto por cada centro de trabajo. |

#### **B) CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

Se podrán presentar cuantas solicitudes se consideren, subvencionándose hasta un máximo de 5 trabajadores/as por entidad solicitante, estableciéndose un periodo máximo de contratación a subvencionar de 4 meses y un mínimo de 1 mes. La jornada laboral podrá ser total o parcial, nunca inferior al 50%.

Será subvencionable en la contratación de personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales de entre las categorías profesionales del ANEXO A (Sector de Empleo y Categoría Profesional), el 95% del importe resultante por los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de la persona contratada, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante, y de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización de contrato previstos en el art. 49.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre, con independencia de su duración, jornada o categoría profesional, según convenio colectivo.

Será subvencionable en la contratación de personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación, el 85% del importe resultante de los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de la persona contratada, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante, y de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización de contrato previstos en el art. 49.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre, con independencia de su duración, jornada o categoría profesional, según convenio colectivo.

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las personas o entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

En caso de contrataciones con jornada reducida, nunca inferior al 50%, las cuantías de la subvención se verán reducidas en la parte proporcional correspondiente a la duración efectiva del contrato de trabajo. En todo caso, el importe total de la subvención no podrá superar el coste total de las contrataciones.

La contratación deberá mantenerse durante el período y con la jornada solicitados.

En caso de que la relación laboral finalice antes del período objeto de subvención se desestimará la ayuda salvo que esta relación laboral haya finalizado por causas objetivas o ajenas al empleador, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato.

Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa o entidad en los dos meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione. Para dicho cálculo se tendrá en cuenta que la plantilla media de trabajadores de alta el día de la contratación para la que se pide subvención sea superior a la plantilla media de trabajadores en situación de alta en los dos meses anteriores al día de la contratación. Para poder verificar este hecho se deberán entregar dos “Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta” emitidos por la Seguridad Social; uno correspondiente a los dos meses inmediatamente anteriores al día del contrato y otro del mismo día de la contratación para la que se pide subvención.

#### **SEXTA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

La publicación de la Convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana ([www.chiclana.es](http://www.chiclana.es)), en Fomento dentro del menú “Delegaciones y Servicios”, a la vez que se publicará en el B.O.P. de Cádiz, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### **SÉPTIMA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **OCTAVA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.**

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder a la subvención objeto de la presente Convocatoria, será obligatorio presentar solicitud por vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación de la instancia (Anexo I), habilitada al respecto en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ([www.chiclana.es](http://www.chiclana.es)), conforme faculta el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

La solicitud (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona o entidad solicitante y en su caso, de su representante, aportando:
  1. Si es persona física copia del Documento Nacional de Identidad / NIE o NIF.
  2. Si es persona jurídica se aportará copia del C.I.F. de la empresa y del D.N.I. del representante legal y documentos justificativos de constitución en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.
- b) Acreditación de la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa, o autónomo/a.
- c) Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y copia del último recibo del citado impuesto. En caso de estar exento del pago, se adjuntará declaración responsable.
- d) Certificado actualizado, acreditativo de la situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Seguridad Social o la Mutua profesional correspondiente, y copia del último recibo abonado.
- e) Acreditación del funcionamiento del centro de trabajo en el territorio de Chiclana de la Frontera con una antelación mínima de seis meses desde la presentación de la solicitud.
- f) Acreditación de Alta en la Seguridad Social como empleador/a.
- g) Descripción del proyecto (datos de la contratación) para el que se solicita la subvención, detallando la actividad empresarial desarrollada por la entidad, descripción de los puestos de trabajo a crear y su mantenimiento, su objetivo, número de contratos a jornada completa y parcial, duración de cada uno de los contratos, categorías profesionales y convenio colectivo de aplicación, presupuesto total del proyecto por los costes salariales y seguridad social, importe de subvención solicitado, así como número de Centros de Trabajo en Chiclana de la Frontera e identificación del centro de trabajo en el que prestarán sus servicios las nuevas personas contratadas. (Anexo II).
- h) Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatad, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
- i) Acreditación-Declaración Responsable de no haber tramitado expediente de regulación de empleo en los dos meses anteriores a la fecha de solicitud, salvo los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo por fuerza mayor derivados de la COVID19, ni haber despedido trabajadores/as desde la publicación de la Convocatoria. (Anexo III).
- j) Convenio Colectivo aplicable al sector profesional objeto del contrato de trabajo.



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

Las personas beneficiarias deberán comprometerse a aceptar las condiciones y obligaciones de la convocatoria y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo todas las personas solicitantes deberán indicar un número de teléfono móvil y autorizar su uso a la Administración a efectos de las comunicaciones oportunas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Plazo de presentación de solicitudes	
INICIO	FIN
Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.	A los 20 días naturales

El plazo máximo para dictar y notificar el acuerdo de resolución de concesión de las ayudas solicitadas será de dos meses contados a partir del término del plazo del respectivo período de presentación de solicitudes, según lo consignado en el punto anterior.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrán presentar cuantas solicitudes se consideren, subvencionándose hasta un máximo de 5 trabajadores/as, por solicitante, de entre las categorías profesionales disponibles en el Anexo A, recogidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales, y/o las personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación, estableciéndose un periodo máximo de contratación a subvencionar de 4 meses y un mínimo de 1 mes.

Tras cada actualización de la bolsa de empleo, la Delegación de Servicios Sociales remitirá a la Delegación de Fomento el listado de categorías profesionales que conforman dicha bolsa conforme a la última actualización.



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

#### **Tramitación de urgencia.**

La agilización de la concesión de las presentes subvenciones, destinada a alcanzar de manera más eficiente los fines de la presente convocatoria, constituye una razón de interés público suficiente para acordar la tramitación de la misma por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 33, punto 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, los plazos de presentación de alegaciones o documentación se reducirán a cinco días hábiles, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Esta reducción no se extiende al plazo de justificación de la subvención.

#### **Notificación y Publicación.**

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración.

#### **Subsanación de los defectos de las solicitudes.**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, no se acompañan los documentos preceptivos o presenta defectos subsanables, se requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas, mediante su publicación a efectos de notificación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para que, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que correspondan.



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

#### **Instrucción de los expedientes y órgano competente para su resolución.**

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes puedan tener la condición de beneficiarios) del procedimiento, corresponde a la Teniente Alcalde Delegada de Fomento.

A tal efecto, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios, así como requerir de la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

La competencia para la resolución de las mismas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros titulares y suplentes, pudiendo acudir la Intervención únicamente en su función de control financiero:

- Presidente: Concejala Delegada de la Delegación de Fomento, u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue.
- Vocal: Personal Técnico adscrito a la Delegación de Fomento.
- Vocal: Empleado/a público/a adscrito a la Delegación de Fomento.
- Secretario/a: Empleado/a público/a adscrito a la Delegación de Fomento.

Los miembros de la Comisión de Valoración se abstendrán, y podrán ser recusados, en los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la reunión de la Comisión de Valoración, y visto informe técnico de la Delegación de Fomento y de la Delegación de Servicios Sociales, se emitirá propuesta por el órgano instructor donde se indique que las personas solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria así como una evaluación previa.

Para ello, el órgano gestor dará traslado a la Delegación de Servicios Sociales de aquellas solicitudes recibidas para la contratación de personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde esa Delegación, en la que conste número de contrataciones, duración de los contratos y categorías profesionales previstas, solicitando Informe de la Delegación de Servicios Sociales relativo al listado de personas seleccionadas, cuyo plazo de emisión será de 10 días.

Seguidamente, una vez evaluadas todas solicitudes y a la vista del Informe de la Delegación de Servicios Sociales, la Comisión de Valoración deberá emitir informe provisional en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y haciéndose constar, en su caso, que la Intervención acude en su función de control financiero.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe provisional de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá aprobarse por la Junta de Gobierno Local.



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

Esta Resolución Provisional se publicará en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, concediéndose un plazo de cinco días para que puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que no se presenten alegaciones por las personas interesadas, la Comisión de Valoración emitirá informe y el órgano instructor a la vista de éste comunicará a la Intervención Municipal que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de nuevo informe de la Intervención.

Si antes del vencimiento del plazo las personas interesadas manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por las personas interesadas, serán examinadas por la Comisión de Valoración, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión o denegación de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se les hayan notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

#### **Resolución y Medio de Notificación.**

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de resolución definitiva será elevada a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá el procedimiento de concesión.

Las resoluciones de concesión de subvenciones serán motivadas, con expresa referencia a los criterios establecidos, y contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

- a) Indicación de las personas beneficiarias, actividad a realizar o comportamiento a adoptar, plazo de ejecución con expresión del inicio de cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.
- b) La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- d) El plazo y forma de justificación.





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, para que aquéllas que hayan sido propuestas como beneficiarias, en la fase de instrucción, en el plazo de cinco días, comuniquen su aceptación de la que quedará constancia en el expediente (Anexo IV). En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de resolución de concesión de las ayudas solicitadas será de tres meses contados a partir del término del plazo del respectivo período de presentación de solicitudes, según lo consignado en la cláusula octava. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.1, letra a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación; o bien interponer, directamente Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, cualquier otro recurso que considere conveniente a su interés.

#### **Formalización de los contratos.**

Las contrataciones objeto de subvención deberán formalizarse a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Concesión, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2022 para el procedimiento de selección.

#### **NOVENA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

El Ayuntamiento realizará una primera transferencia de fondos a la persona beneficiaria, en concepto de anticipo a justificar. El importe de este anticipo ascenderá al 75% del total de la subvención concedida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto.

Para efectuar el pago del anticipo, la persona beneficiaria cuando haya formalizado al menos unos de los contratos objeto de subvención, deberá solicitar su abono y presentar ante el Ayuntamiento la Declaración Responsable de Inicio (Anexo VI).

Las personas o entidades beneficiarias serán las responsables de verificar que la persona contratada cumple estos requisitos.



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

Se establece un pago de saldo final, cuyo importe máximo ascenderá al 25% del total de la subvención concedida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto.

Este pago de saldo final tiene la consideración de reserva de eficacia, sirviendo, en su caso, para hacer frente a las posibles irregularidades en las que pudiera incurrir la persona beneficiaria en la aplicación de los fondos concedidos para el desarrollo de las actuaciones del proyecto. En este sentido, el abono del pago de saldo final se realizará por el Ayuntamiento una vez notificada la resolución de aprobación de la justificación y liquidación de la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía.

No se realizará pago alguno a la persona beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor en años o convocatorias anteriores, cuya justificación no haya sido aprobada, o tengan abierto expediente de reintegro parcial o total de las mismas.

El pago de las ayudas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se halle todavía en tramitación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

### **DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

De conformidad con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de las contrataciones.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de dos meses desde la fecha de finalización de la última de las contrataciones efectuadas conforme a su proyecto y a la subvención concedida, con fecha límite del 30 de mayo de 2023.

El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, supondrá la reducción o pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 10% y una vez requerida dicha justificación, su incumplimiento supondrá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro en un 100%.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La cuenta justificativa, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y contener los siguientes apartados:



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

1. Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo VIII).
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas (Anexo IX), que contendrá:
  - a) Relación clasificada de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la contratación subvencionada, con identificación de la entidad y su número de CIF.
  - b) Copia del contrato de trabajo debidamente formalizado donde conste el puesto de trabajo, la duración, la jornada laboral y el centro de trabajo, y en su caso, oferta tramitada para dicha contratación.
  - c) Comunicación del contrato de trabajo donde conste la ocupación desempeñada.
  - d) Copia del D.N.I. / N.I.E. de la persona contratada.
  - e) Copias de las nóminas firmadas por la persona receptora y documentación acreditativa de su abono mediante transferencia bancaria.
  - f) Copias de los TC1 y TC2 correspondientes a cotizaciones a la Seguridad Social de la contratación subvencionada debidamente sellados por el banco, y documentación acreditativa del pago.
  - g) Copia del Mod. 111 y documentación acreditativa del pago del IRPF que corresponden a la contratación subvencionada, así como Declaración Responsable de Retenciones. (Anexo X).
  - h) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Seguridad Social correspondiente a los dos meses inmediatamente anteriores al día de la fecha del inicio de la contratación subvencionada.
  - i) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Seguridad Social correspondiente al mismo día de la fecha del inicio de la contratación subvencionada.
  - j) Documentación que acredite la entrega de la credencial de uso obligatorio (Anexo VII).
3. Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución de la contratación, de las medidas de información y comunicación contempladas en la cláusula cuarta.
4. Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
5. En caso de que la relación laboral finalice antes del período objeto de subvención, documentación que acredite su finalización por causas objetivas o ajenas al empleador.
6. Para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a realizar todos los trámites del procedimiento por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento, la justificación se presentará escaneada y con los sellos y firmas de pagado, presentando además declaración responsable (Anexo XI) emitida por la persona o entidad beneficiaria de que dichos documentos coinciden con los originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

En el caso de las contrataciones de personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación, deberá presentarse además:

- a) Informe de Períodos de Inscripción como demandante de empleo de las personas desempleadas contratadas emitido a la fecha de contratación de la persona, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses ininterrumpido inmediatamente anteriores a la contratación.
- b) Informe de Vida laboral actualizada de la persona contratada.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

### **UNDÉCIMA. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.**

La Delegación de Fomento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A los efectos anteriores la Delegación de Fomento remitirá a Intervención Informe correspondiente sobre la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación remitida a esta Delegación.

Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por la persona beneficiaria, se aprecie la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de la subvención, produciéndose los efectos señalados en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta cláusula o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro de la parte proporcional de la subvención o su reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Delegación de Fomento, ésta requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en esta cláusula. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención o la exigencia del reintegro, y demás responsabilidades establecidas en el Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponden.



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Fomento que una vez comprobada e informada emitirá la correspondiente liquidación.

El expediente que se remitirá a Intervención a efectos de la justificación en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación, incluirá la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
2. Memoria Económica, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
3. Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.
4. Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria de la subvención del pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados.
5. Documentos acreditativos de los gastos realizados.
6. Documentos acreditativos de los pagos realizados.
7. Proyecto y Presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención.
8. Anexos aprobados para la justificación.
9. Informe de la Delegación de Fomento en relación a la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación remitida a esta Delegación.
10. Las liquidaciones emitidas.

La Intervención de Fondos, una vez fiscalizada e informada la remitirá de nuevo a la mencionada Delegación de Fomento para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **DUODÉCIMA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.**

En caso de incumplimiento de formalizar la totalidad de las contrataciones indicadas en la descripción del Proyecto para el que se solicitaba la subvención, supondrá una reducción o la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 100%, debiendo la persona beneficiaria solicitar modificación de la Resolución de Concesión de conformidad con la cláusula decimasexta.

En el caso de no justificar debidamente el gasto para el que se ha concedido la subvención, se solicitará a la entidad beneficiaria el reintegro parcial o total de la subvención y la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de:

1º.- El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, recogida en la cláusula Décima, supondrá la reducción o pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 10% y una vez requerida dicha justificación, su incumplimiento supondrá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro en un 100%.

2º.- El incumplimiento de la obligación de dar la correspondiente publicidad de la subvención concedida y recogida en la cláusula cuarta, será causa de reintegro o de la pérdida del derecho al cobro en un 100% de la subvención concedida y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley pudieran corresponder. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación:



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, se requerirá a la persona beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija a la persona beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

3º.- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe que no esté debidamente justificado.

4º.- Incumplimiento de la obligación de presentar la memoria de actuación: reintegro/perdida de derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

El régimen jurídico y procedimiento de reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y concordante del Reglamento.

### **DECIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGROS.**

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

#### **DECIMOCUARTA. INCLUSIÓN BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.**

La presente convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas solicitantes autorizarán al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para que recabe la información necesaria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas.

#### **DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el anexo I (solicitud):

“Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución,1 ,11130 Chiclana de la Frontera , Cádiz, email: [informacion@chiclana.es](mailto:informacion@chiclana.es).

Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercer los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>.”

#### **DECIMASEXTA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Una vez recaída la resolución definitiva de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido mediante escrito suficientemente justificado, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven. Dicha modificación solo podrá ser concedida si concurren las circunstancias siguientes:

1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- 4) Que la modificación no suponga un incremento del presupuesto o cuantía de la subvención concedida.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Convocatoria entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La presentación de la solicitud por parte de los personas interesadas supone la plena aceptación de la presente Convocatoria y su convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previstas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a la Delegación de Fomento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.





# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

## **Delegación de Fomento**

### **ANEXO A**

<b>SECTOR DE EMPLEO Y CATEGORÍA PROFESIONAL</b>		<b>Personas seleccionadas</b>
ADMINISTRACIÓN	Empleado/a de oficina	32
	Recepcionista	12
	Conserje	29
ARTESANÍA	Zapatero/a	1
	Ebanista	0
	Trabajador/a del textil	2
COMERCIO	Dependiente/a	36
	Operador/a de telemarketing	3
	Cajero/a	12
	Reponedor/a	20
	Almacenaie	1
CONSTRUCCIÓN	Encofrador/a	1
	Albañil	30
	Peón de albañil	15
	Carpintero/a	3
	Mantenimiento de Edificios	16
	Escayolista	1
	Fontanero/a	1
	Pintor/a	17
	Electricista	4
	Soldador/a	0
	Chapista	1
HOSTELERÍA	Camarero/a	29
	Cocinero/a	11
	Ayudante de cocina	15
	Camarero/a de pisos	25
INDUSTRIA	Labores agrícolas	12
	Trabajador/a industrias cárnicas	1
	Trabajador/a industrias pescado	2
	Trabajador/a industrias textil	2
	Panadero/a	0
	Operario de Fábrica	1
	Mecánico (Naval)	1



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

<b>SECTOR DE EMPLEO Y CATEGORÍA PROFESIONAL</b>		<b>Personas seleccionadas</b>
<b>MAQUINARIA</b>	Maquinaria agrícola y forestal	1
	Conductor/a autobuses	0
	Conductor/a camiones	2
	Conductor/a automóviles/taxis/furgonetas	2
<b>SERVICIOS</b>	Personal de limpieza	88
	Cuidado de personas	4
	Auxiliar de enfermería	1
	Peluquero/a	3
	Vigilante de seguridad	9
	Reparador equipos eléctricos	1
	Reparador equipos electrónicos	3
	Repartidor/a de publicidad	2
<b>OTROS SECTORES</b>	Agente comercial	1
	Animador sociocultural	1
	Delineante	1
	Gestor de archivos y bibliotecas	1
	Instalador de comunicaciones	1
	Monitor escuela infantil	2
	Jardinería	18
	Trabajador social	2
	Psicólogo	1
	Traductora de alemán	1



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

## Delegación de Fomento

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.			
MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica)			

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	a) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. b) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <a href="https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825">https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</a>			



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **Delegación de Fomento**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad solicitante que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces y EXPONE que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número \_\_\_\_, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

**SOLICITA** ser admitido/a al procedimiento convocado y la concesión de la subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, para la finalidad indicada.

#### **DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):**

- Copia del Documento Nacional de Identidad / NIE o NIF, si es persona física.
- Copia del CIF de la empresa, DNI del representante legal, documentos justificativos de constitución, así como documento que acredita la representación del representante legal, si es persona jurídica.
- Certificado actualizado del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, que indica la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el domicilio del establecimiento de desarrollo de la actividad.
- Copia del último recibo del citado impuesto y en caso de estar exento del pago, se adjunta declaración responsable.
- Acreditación del funcionamiento del centro de trabajo en el territorio de Chiclana de la Frontera con una antelación mínima de seis meses desde la presentación de la solicitud.
- Copia de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Seguridad Social o la Mutua profesional correspondiente, y copia del último recibo abonado.
- Copia de Alta en la Seguridad Social como empleador/a.
- Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención, según modelo normalizado (Anexo II).
- Declaración Responsable según modelo normalizado firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante (Anexo III).
- Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
- Convenio Colectivo aplicable al sector profesional objeto del contrato de trabajo.
- Se da por notificado la persona solicitante, que toda la documentación no presentada, se deberá presentar por la misma, antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes y, en todo caso, durante los diez días siguientes a partir de la publicación del requerimiento de subsanación conjunto a todas las personas o entidades interesadas.*

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_



# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

## **Delegación de Fomento**

### **ANEXO II**

#### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			

Actividad de la empresa	
Nombre Comercial	
I.A.E. Principal:	Fecha de Alta:

<b>Descripción del Proyecto</b>							
Actividad empresarial desarrollada:							
Sector de la actividad:							
Número de Centros de Trabajo en Chiclana de la Frontera:							
Descripción del número de puestos de trabajo a crear y su mantenimiento y su objetivo:							
Detallar el número de contratos a jornada completa y parcial, duración de cada uno de los contratos, categorías profesionales y si se solicitarán de entre las personas incluidas en la bolsa de empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales o de entre las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera y empadronadas en Chiclana de la Frontera, convenio colectivo de aplicación, así como identificación del centro en el que prestarán sus servicios cada una de las contrataciones-							
Número de contratos	Jornada completa	Número de horas Jornada Parcial	Duración mes/días	Categoría Profesional	Bolsa Empleo	Oferta SAE	Centro de Trabajo
Convenio colectivo de aplicación:							



# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

## **Delegación de Fomento**

### **Presupuesto TOTAL del Proyecto** -Costes Salariales y Costes de Seguridad Social-

**TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO:**

**SOLICITO ME SEA CONCEDIDA UNA SUBVENCIÓN DE \_\_\_\_\_ euros (1)**

(1) Importe que resulta de aplicar el 95% o el 85%, según corresponda, a cada una de las contrataciones previstas.

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### **Información básica sobre protección de datos**

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercer los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:  
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>



# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

## **Delegación de Fomento**

### **ANEXO III**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, en relación con la subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**Primero.-** Que pertenece a la categoría de microempresa, pequeña y mediana empresa, o empresario/a autónomo/a.

**Segundo.-** Que cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredita mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

**Tercero.-** Que **ACEPTA** expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas, así como lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

**Cuarto.-** Que **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a recabar la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de determinar que no he sido sancionada ni inhabilitada.

**Quinto.-** Que no ha tramitado expedientes de Regulación de Empleo en los dos meses anteriores a la solicitud ni ha despedido trabajadores/as desde la publicación de la presente Convocatoria.

**Sexto.-** Que las contrataciones para las que se solicita subvención suponen la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los dos meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvenciona.

**Séptimo.-** Que las contrataciones para las que se solicita subvención no afectarán al/la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción, de acuerdo a las contrataciones excluidas según las bases de esta convocatoria.

**Octavo.-** Que las personas contratadas no han tenido relación laboral con la persona o entidad solicitante en el año anterior a la fecha de contratación, así como que la contratación de las mismas no ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.

**Noveno.-** Que se comprometo a ejecutar las contrataciones en los términos recogidos en la solicitud y que dará puntual cumplimiento a la normativa laboral vigente y de prevención de riesgos laborales que sea aplicable.

**Décimo.-** Que la contratación se regula por el Convenio Colectivo \_\_\_\_\_.

**Undécimo.-** Que si la contratación es a tiempo parcial, el porcentaje de contratación es del \_\_\_\_\_.

**Duodécimo.-** Que no tiene pendiente de justificación ni reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad.

**Decimotercero.-** Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

**Decimocuarto.-** Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme, ni por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de la subvención.

**Decimoquinto.-** Que no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_



# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

## **Delegación de Fomento**

### **ANEXO IV**

#### **ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Don/Doña \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, en relación con la subvención a la contratación destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, y según lo establecido en su convocatoria **MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LA SUBVENCIÓN concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como requisito previo de la eficacia de su concesión**, con estricta sujeción a lo previsto en las Bases de la Convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162 de 26 de agosto de 2019), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y se compromete a justificar la subvención concedida por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con las bases que regulan la Convocatoria de Subvenciones y Resolución de aprobación.

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

Información básica sobre protección de datos	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana. Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea Legitimación Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercer los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:  
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>





# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Delegación de Fomento

## **ANEXO V**

**“EMPRESA BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN,  
DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO  
EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022”**



**PROYECTO SUBVENCIONADO POR  
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CHICLANA DE LA FRONTERA**



# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Delegación de Fomento**

## **ANEXO VI**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO**

Don/Doña \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, en relación con la subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que en relación con la subvención a la contratación destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, y según lo establecido en su convocatoria, resulta que con fecha \_\_\_\_\_, se ha formalizado uno de los contratos objeto de la citada subvención, considerándose el proyecto iniciado a los efectos de solicitar el abono del anticipo correspondiente al 75% del total de la subvención concedida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto.

Comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_



# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Delegación de Fomento**

## **ANEXO VII**

### **ENTREGA DE CREDENCIALES**

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta de la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, la entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, hace entrega en el presente acto a las personas que se relacionan a continuación, de las credenciales facilitadas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la mencionada subvención y se le informa que el uso de la misma es de carácter obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo.

Las personas abajo firmantes reciben la credencial que se les entrega y se comprometen a utilizarla permanentemente durante toda la jornada laboral a efectos de facilitar su identificación como personal contratado en la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022.

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_



# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Delegación de Fomento**

## **ANEXO VIII**

### **MEMORIA DE ACTUACIÓN**

*Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas.*

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			

#### **REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Que no ha recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

#### **IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

#### **CONTRATACIONES REALIZADAS:**

Nombre y apellidos del trabajador/a	Fecha ALTA	Fecha BAJA	Código Contrato	% Jornada	Categoría Profesional	Convenio de Aplicación



# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

## **Delegación de Fomento**

### **ACTIVIDADES REALIZADAS:**

### **RESULTADOS OBTENIDOS:**

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:  
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>



# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Delegación de Fomento**

## **ANEXO IX**

### **MEMORIA ECONÓMICA**

*Memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos realizados con cargo a la contratación subvencionada, con identificación de la entidad y su número de CIF.*

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			

#### **DECLARA:**

Que en el desarrollo de las actuaciones que como motivo de la ejecución de la **“SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022”**.

Convocatoria (BOP): \_\_\_\_\_

Importe Subvencionado: \_\_\_\_\_

Fecha de Resolución: \_\_\_\_\_





# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

## **Delegación de Fomento**

### **ANEXO X**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RETENCIONES**

D. \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF número \_\_\_\_\_.

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que las retenciones practicadas en concepto de IRPF correspondientes a los meses de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, de D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_, D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_, D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_, D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_ y D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_, han sido abonadas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, estando incluidas en los siguientes Modelos 111:

<b>MODELO 111</b>	<b>N.º DE JUSTIFICANTE</b>	<b>FECHA PAGO</b>	<b>IMPORTE Mod. 111</b>

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

<b>Información básica sobre protección de datos</b>			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	c) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. d) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <a href="https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825">https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</a>			

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Fdo.: \_\_\_\_\_





# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

## **Delegación de Fomento**

### **ANEXO XI**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			

**DECLARA** bajo su responsabilidad que, en relación al Proyecto **“SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022”**, los documentos escaneados presentados con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL**

Fdo.: \_\_\_\_\_

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:  
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>